



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

**INFORME LEGAL N° 10 /2019**

**LETRA: T.C.P. C.A.**

**CDE: Expte Letra: T.C.P.-S.P. N° 132/2018**

Ushuaia, 11 de febrero de 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL**

**DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:**

Vuelven a este Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde caratulado: "*S/ MULTA AL EXSECRETARIO DE SEGURIDAD DE ESTADO SR. EZEQUIEL EDUARDO MURRAY S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 154/2018*", a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por Resolución Plenaria N° 168/2018.

**I.- ANTECEDENTES.**

Mediante Resolución Plenaria 168/2018 se cuantificó la multa impuesta por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 154/2018 al entonces Secretario de Estado de Seguridad señor Ezequiel Eduardo MURRAY, D.N.I. N° 24.755.352 en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 5.246,47), conforme surge de la certificación de haberes agregada en estas actuaciones a fs. 45.

El artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 168/2018 hace saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente del Tribunal de Cuentas y acreditarlo dentro de los 5 días de efectuado con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

El artículo 4° y 5° comunica al sancionado la vía recursiva administrativa y judicial.

Transcurrido los plazos determinados por el artículo 27 de la Ley provincial 141, y el plazo 7° inciso a), 15 y 24 de la ley provincial N° 133, la Resolución Plenaria 168/2018 ha quedado firme.

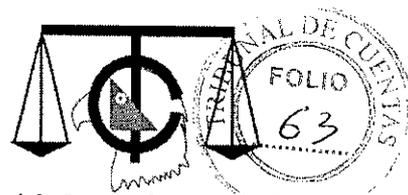
Conforme la suspensión de los plazos procesales determinados por el Poder Judicial de la Provincia, según Acordada N° 55/2018 del Superior Tribunal de Justicia, se fijó feria de invierno desde el 16 de julio de 2018 al 27 de julio de 2018 y mediante Acordada N° 124/18 se fijó feria de verano desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el 1 de febrero de 2019. Teniendo en cuenta asimismo la Acordada N° 25/97 la que establece Asueto Judicial el tercer viernes del mes de noviembre de cada año como “Día del Poder Judicial de la Provincia”, como fechas especiales, mas allá de los feriados nacionales y provinciales, se puede concluir que el plazo de 90 días hábiles judiciales se han cumplido con fecha 3 de diciembre de 2018.

Por su partes transcurrido los 10 días hábiles desde que la Resolución Plenaria 168/2018 ha quedado firme, esto es en fecha 4 de febrero de 2018, se ha solicitado informe a la Dirección de Administración mediante Nota Interna N° 155/2018, informándose que no surge de sus registros acreditación alguna por el importe de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$5246,47) en concepto de multa impuesta al señor Ezequiel MURRAY, constatándose así el incumplimiento de la misma.

En virtud de lo cual entiendo que las actuaciones se encuentran en condiciones de dar cumplimiento al artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 168/2018, el cual establece que se dé intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a la previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

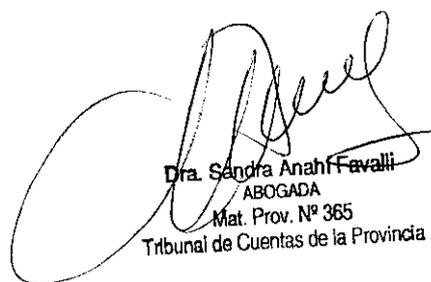
Cumplido con ello, la Vocalía Legal, conforme lo reglado por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 033/2006, podrá instrumentar en forma previa a ordenar iniciar las acciones legales correspondientes, un requerimiento extrajudicial de pago, teniendo en cuenta los antecedentes del caso.

#### I.- Conclusión

Habiéndose informado por parte de la Dirección de Administración que el señor MURRAY no ha efectuado el depósito de la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 154/2018 y cuantificada por Resolución Plenaria N° 168/2018, corresponde solicitar a la Escribanía General de Gobierno libre testimonio de la Resolución Plenaria N° 168/2018, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincial.

Cumplido con ello se deberá elevar las actuaciones a la Vocalía legal la cual podrá instrumentar, en forma previa a ordenar iniciar las acciones legales, un requerimiento extrajudicial de pago, de considerarlo pertinente.

Se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite.

  
Dra. Sandra Anahí Favalli  
ABOGADA  
Mat. Prov. N° 365  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

